

The background features a collection of 3D-rendered numbers and letters in a light gray color, scattered across the white surface. The characters include '2', '8', '3', '4', '5', '6', '7', '9', 'A', and 'Z'. They are rendered with soft shadows, giving them a sense of depth and volume. The central text 'Actualización Fiscal I' is overlaid on this background.

# **Actualización Fiscal I**

# Temario

- ❖ **Regulaciones sobre Teletrabajo LFT**
- ❖ **Reformas fiscales CDMX y Estado de México**
- ❖ **Reglas fiscales**
- ❖ **Estímulos fiscales en zonas norte y sur hasta 2024**
- ❖ **Esquemas reportables y declaraciones informativas**



# Contexto mundial



# Comparing Biden tax plan vs. Trump policy Program

	<b>Trump</b>	<b>Biden</b>
<b>Corporate Taxes</b>	<b>21.0%</b>	<b>28.0%</b>
<b>Income &amp; Payroll Taxes</b>	<b>37.0%</b>	<b>52.0%</b>
<b>Small Business Taxes</b>	<b>29.6%</b>	<b>39.6%</b>
<b>Capital Gains &amp; Dividend Taxes</b>	<b>23.8%</b>	<b>43.4%</b>

# Contexto en México

Semáforo de riesgo epidémico

Del 18 al 31 de enero



## Informalidad lleva mano

Al mes de agosto, se han reactivado 7.2 millones de empleos informales de los 10.4 millones que se perdieron en abril, lo que implica una tasa de recuperación de 68.8%; en tanto, se han reincorporado apenas 1.6 millones de personas al trabajo formal, luego de la pérdida de 3.7 millones observada en abril y mayo, por lo que la tasa de recuperación es de 43.5 por ciento.

**México** | Población ocupada en la informalidad, 2020 | MILLONES DE PERSONAS



FUENTE: INEGI.

**México** | Población ocupada en la formalidad, 2020 | MILLONES DE PERSONAS



GRÁFICO EE

# Indicadores:

- ▶ Tipo de cambio.
- ▶ Salarios mínimos 2021.
- ▶ UMA.
- ▶ UMI.
- ▶ UDI.



# Tipo de cambio

El tipo de cambio oficial para cerrar el ejercicio 2020 fue de 19.9352, considerando que al inicio de año fue de 18.8642, lo que representa un incremento del 5.67%.

Adicional se debe considerar:

- © Equivalencias.

Tipo de cambio histórico al final de cada año				
Ejercicio	2017	2018	2019	2020
Tipo de cambio	19.73	19.66	18.87	19.94

# Salario Mínimo (SM)

**Salario mínimo**, es aquella suma pactada por ley que deberá ser pagada como mínimo a todo trabajador que se encuentra en actividad.

<b>Salario Mínimo a partir del 1 de enero del 2021.</b>			
Zona	Diario	Semanal	Mensual
Área de Salarios Mínimos Generales	141.70	991.90	4,307.68
Zona Libre de la Frontera Norte	213.39	1,493.73	6,487.06

## **Área de Salarios Mínimos Generales.**

Integrada por el resto de los municipios del país y las demarcaciones territoriales (alcaldías) de la Ciudad de México que conforman la República Mexicana.

# Salario Mínimo en Región fronteriza

<b>Estado:</b>	<b>Ciudad:</b>
Baja California:	Ensenada, Playas de Rosarito, Mexicali, Tecate y Tijuana.
Sonora:	San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, General Plutarco Elías Calles, Caborca, Altar, Sáric, Nogales, Santa Cruz, Cananea, Naco y Agua Prieta.
Coahuila de Zaragoza:	Ocampo, Acuña, Zaragoza, Jiménez, Piedras Negras, Nava, Guerrero e Hidalgo.
Chihuahua:	Janos, Ascensión, Juárez, Práxedes G. Guerrero, Guadalupe, Coyame del Sotol, Ojinaga y Manuel Benavides.
Nuevo León:	Anáhuac.
Tamaulipas:	Nuevo Laredo, Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso y Matamoros.

# Salarios mínimos profesionales

Concepto	Frontera Norte	Resto del país
1 Albañilería,	213.39	163.46
4 Cajero(a) de máquina registradora	213.39	147.00
5 Cantinero(a) preparador(a) de bebidas	213.39	150.01
7 Carpintero(a) en fabricación y reparación de muebles	213.39	160.77
11 Construcción de edificios y casas habitación, yesero(a)	213.39	152.56
12 Cortador(a) en talleres y fábricas de manufactura de calzado	213.39	148.56
13 Costurero(a) en confección de ropa en talleres o fábricas	213.39	146.79
22 Electricista en la reparación de automóviles y camiones	213.39	161.75
25 Encargado(a) de bodega y/o almacén	213.39	149.21
26 Ferreterías y tlapalerías, dependiente(a) de mostrador en	213.39	152.19
28 Gasolinero(a), oficial	213.39	146.79
30 Hojalatero(a) en la reparación de automóviles y camiones	213.39	160.77
60 Vendedor(a) de piso de aparatos de uso doméstico	213.39	150.64
61 Zapatero(a) en talleres de reparación de calzado, oficial	213.39	148.56

**Están vigentes desde el 1° de enero de 2021.**

# Unidad de Medida y Actualización (UMA)

## Ley para determinar el Valor de la Unidad de Medida Actualización (LUMA).



- El valor actualizado de la UMA se calculará y determinará anualmente por el INEGI.
- El INEGI publicará en el DOF dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año los valores de la UMA en moneda nacional.
- Entrarán en vigor dichos valores el 1o. de febrero de dicho año.

Fundamento: LUMA artículo 4 y 5.

# Unidad de Medida y Actualización (UMA)

Año	Diario	Mensual	Anual
2016	73.04	2,220.42	26,645.04
2017	75.49	2,294.90	27,538.80
2018	80.60	2,450.24	29,402.88
2019	84.49	2,568.50	30,822.00
2020	86.88	2,641.15	31,693.8
<b>2021</b>	<b>89.62</b>	<b>2,724.45</b>	<b>32,693.4</b>

Se publicó el 8/01/21 en el DOF, estará vigente del 1/02/21 al 31/01/22 e incrementó 3.15%.

## Ejemplos:

Ejemplo	Concepto	Cuantía	UMA	SM
1	Parte exenta aguinaldo ISR.	30	2,688.6	
2	Salario máximo para cotizar en el IMSS.	25	2,240.5	
3	Salario de un trabajador. LFT	1	-	141.70

# Unidad Mixta INFONAVIT (UMI)



Es el valor para determinar el monto de la amortización de los créditos de los trabajadores otorgados en VSM.



Cuando el SM se incremente por encima de la UMA, el Instituto no podrá actualizar el saldo a una tasa que supere el crecimiento porcentual de UMA durante el mismo año.

Año	Variación SMG	SMG	Variación UMA	Valor UMA	Variación para (Unidad Mixta)	Valor Unidad Mixta
2016	4.20%	73.04		73.04		73.04
2017	3.90% + \$4.00 (MIR)	80.04	<u>3.36%</u>	75.49	<u>3.36%</u>	<u>75.49</u>
2018	<u>3.90%</u> + \$5.00 (MIR)	88.36	6.77%	80.60	<u>3.90%</u>	<u>78.43</u>
2019	5.00% + \$9.43 (MIR)	102.68	<u>4.57%</u>	84.49	<u>4.57%</u>	<u>82.22</u>
2020	5.00% + \$14.67 (MIR)	123.22	<u>2.83%</u>	86.88	<u>2.83%</u>	<u>84.55</u>
2021	6.00% + \$10.46 (MIR)	141.70	<u>3.15%</u>	89.62	<u>3.15%</u>	<u>87.21</u>

Fundamento: Artículo 44 de la LINFONAVIT.

# Unidad de Inversión (UDI)

Indicador financiero basado en la inflación y es usado para solventar:

- Inversiones.
  - Créditos hipotecarios.
  - Préstamos, o
  - Cualquier otro acto mercantil.
  - Exención de ISR por enajenación de casa habitación 700,000 (\$4,645,379.20)
- **Valor de la UDI 27 de enero de 2021.- 6.636256**

Su principal función es que el dinero invertido o comprometido no pierda su valor por el paso del tiempo y la inflación, su valor es publicado diariamente en la página de Banxico.

## UDIs





Comunicado de prensa 014/2021

Ciudad de México, 24 de enero de 2021

### **La recaudación tributaria aumentó durante 2020 pese a la pandemia**

El cierre contable de 2020 ubica la recaudación tributaria en un monto de **3 billones 338.9 mil millones de pesos, un aumento nominal de 137 mil millones y un crecimiento real de 0.8 % respecto a lo recaudado en 2019**. Destacan los incrementos de:

- 1.0 % real en el impuesto sobre la renta (ISR) respecto al año pasado.
- 2.3 % real en el impuesto al valor agregado (IVA) en comparación con 2019.

En 2020, los ingresos tributarios crecieron significativamente con relación al Producto Interno Bruto (PIB). **Se estima que dichos ingresos representan 14.5 % como proporción del PIB**, el más alto de los últimos 10 años respecto del PIB y 1.3 puntos porcentuales adicionales respecto de 2019 sin pandemia.<sup>1</sup>

Asimismo, **los estímulos fiscales en la frontera norte fueron de aproximadamente 76 mil millones de pesos**. Esto es, 73.2 mil millones de pesos correspondientes al estímulo de IVA y 2.8 mil millones de pesos al estímulo de ISR.

Gracias al compromiso y a la solidaridad de las y los contribuyentes durante la contingencia sanitaria, **las contribuciones internas registraron un aumento de 7.1 % real respecto a 2019**, lo que compensó la baja actividad de comercio exterior que registró una disminución de 13.6 % real en ese mismo periodo.

Para compensar el impacto de la pandemia en los ingresos, el SAT encaminó su esfuerzo recaudatorio para obtener **496.2 mil millones de pesos en ingresos adicionales**, lo que representó 2.2 % del PIB de 2020,<sup>2</sup> con acciones de eficiencia, fiscalización y cobranza:

- **La eficiencia recaudatoria** generó ingresos por **110.8 mil millones de pesos** debido a que las y los contribuyentes cumplieron con sus declaraciones de manera oportuna; al mismo tiempo, se identificó a personas contribuyentes que presentaron inconsistencias en el pago de sus obligaciones, lo que se tradujo en acciones de cobranza coactiva.

- **La evasión y elusión fiscal** recuperó **385.8 mil millones de pesos** a través de los programas de fiscalización; se obtuvieron 216 mil millones de pesos de grandes contribuyentes y 169.8 mil millones de pesos por fiscalización sin judicialización.
- **En el combate a la corrupción**, a través de la detección oportuna de delitos cometidos por personas servidoras públicas y contribuyentes, se promovieron las siguientes denuncias:
  - 263 ante la Secretaría de la Función Pública en contra de 654 servidoras y servidores públicos.
  - 49 denuncias ante la Fiscalía General de la República por presuntos delitos en contra de 90 servidoras y servidores públicos y 1 mil 18 contribuyentes, de los cuales, 514 fueron personas físicas y 504 fueron personas morales.

En cuanto al reconocimiento internacional, **las evaluaciones realizadas al SAT por organismos y calificadoras del exterior, reconocieron que la estrategia de recaudación tributaria permitió garantizar los recursos suficientes para el sector salud, así como para los programas sociales y prioritarios.**

- La calificadora Fitch ratificó el grado de inversión para la deuda soberana de México indicando que los ingresos tributarios han sobrepasado las expectativas y las autoridades han podido disminuir la contratación de deuda en 2020. Asimismo, destacan en dicho documento los acuerdos logrados con los grandes contribuyentes para el pago de sus obligaciones.
- El Fondo Monetario Internacional indicó en la evaluación anual que realiza a México (Artículo IV) que la respuesta fiscal del SAT ha sido positiva comparada con los otros países de América Latina y del G20.

El equilibrio de la política fiscal permitirá que nuestro país inicie la reactivación económica en una posición con mayor ventaja que otras economías.

Finalmente, gracias a la colaboración de las personas contribuyentes, de los trabajos coordinados con otras instancias del Gobierno de México y al esfuerzo del personal del SAT, a pesar de la difícil situación frente a la pandemia, se tiene el compromiso para que en 2021 continúe el trabajo arduo, eficiente y honesto; y de esta manera fortalecer las finanzas públicas mediante la estrategia del **abc** institucional: aumentar la recaudación, bajar la evasión y elusión fiscal y combatir la corrupción, con vocación humana y conciencia social.

# Regulaciones sobre Teletrabajo LFT



# Regulaciones sobre Teletrabajo LFT

El pasado lunes 11 de enero de 2021 se publicó en el DOF el “Decreto por el que se reforma el artículo 311 y se adiciona el capítulo XII Bis de la Ley federal del Trabajo, en materia de teletrabajo.

En la definición de trabajo a domicilio, **se elimina** la precisión, será considerado como trabajo a domicilio el que se realiza a distancia utilizando tecnologías de la información y la comunicación.



Fundamento: Artículo 311 de la LFT.

## Teletrabajo

### **Objetivo.-**

Analizar la reciente reforma a la LFT respecto a la modalidad de Teletrabajo para una aplicación correcta.



## Teletrabajo

### Temario:

¿Que es?

- ❖ Tecnologías de la información y comunicación.
- ❖ Contrato individual.
- ❖ Contrato colectivo.
- ❖ Obligaciones de los patrones.
- ❖ Obligaciones de los trabajadores.
- ❖ Cambio de presencial a teletrabajo.
- ❖ Trabajo digno o decente.
- ❖ Inspectores del trabajo.
- ❖ NOM.



# Regulaciones sobre Teletrabajo LFT

## Teletrabajo

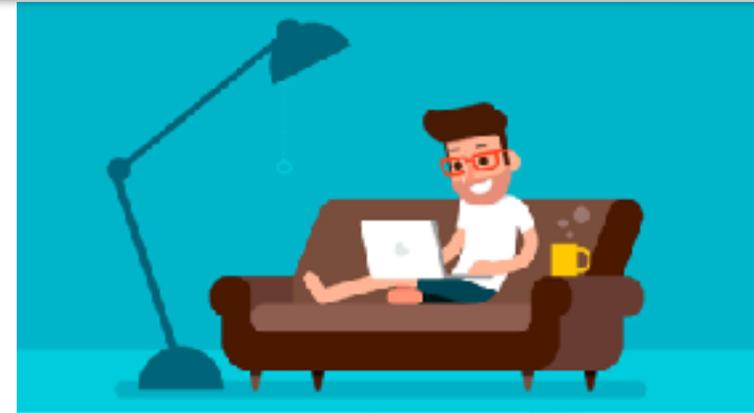
CAPÍTULO XII BIS LFT

### ¿Qué es?

- ✓ El teletrabajo es **una forma de organización laboral subordinada** que consiste en el desempeño de actividades remuneradas:
- ✓ **En lugares distintos al centro de trabajo.**
- ✓ **No se requiere la presencia física** en el centro de trabajo.
- ✓ **Se utilizarán las tecnologías de la información y comunicación.**

### ¿Qué no es?

- ✓ No es freelance, maquila o servicio independiente.



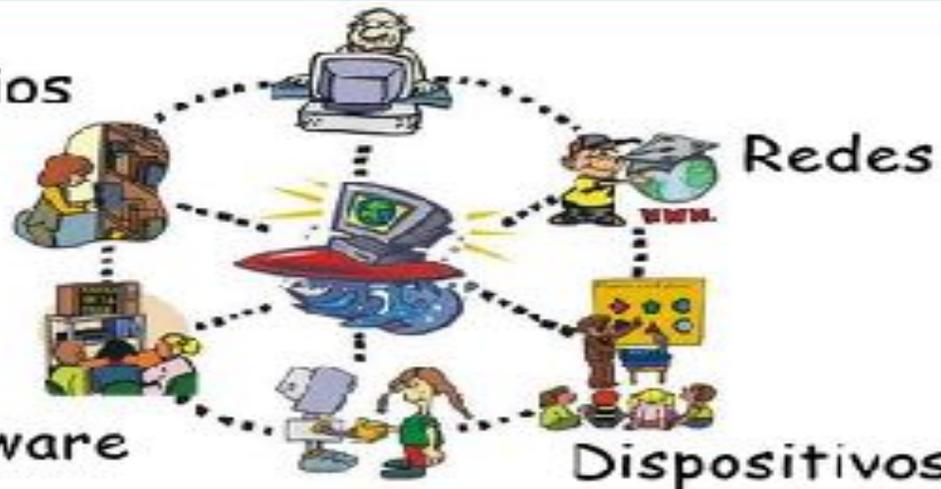
Fundamento: Artículo 330 A LFT.

# Regulaciones sobre Teletrabajo LFT

U

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN - TICS

Servicios



herramientas computacionales e informáticas que procesan, almacenan, sintetizan, recuperan y presentan información representada de la más variada forma.

Se entenderá por **tecnologías de la información y la comunicación**, al conjunto de servicios, infraestructura, redes, aplicaciones etc. que faciliten las tareas y funciones en los centros de trabajo.....

## Tecnologías de la información y comunicación

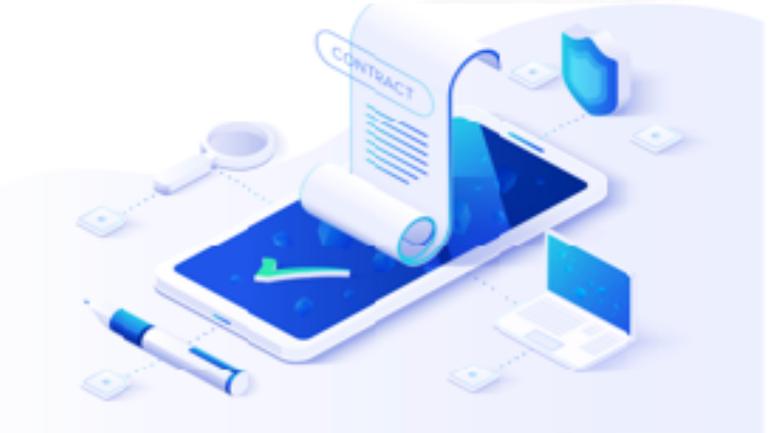
- Las relaciones laborales que se desarrollen **más del cuarenta por ciento del tiempo en el domicilio de la persona trabajadora (+ 40%)**.
- **No será considerado teletrabajo** aquel que se realice de forma **ocasional o esporádica**.

Fundamento: Artículo 330 A LFT.

# Regulaciones sobre Teletrabajo LFT

## Contrato

**Las condiciones de trabajo se harán constar por escrito mediante un contrato que contendrá:**



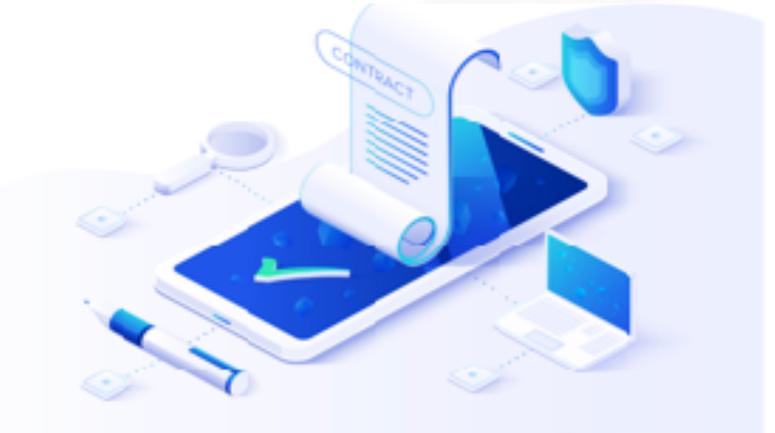
- ✓ Nombre, nacionalidad, edad, sexo y domicilio de las partes;
- ✓ Naturaleza y características del trabajo;
- ✓ Monto del salario, fecha y lugar o forma de pago;
- ✓ El equipo e insumos de trabajo, incluyendo el relacionado con las obligaciones de seguridad y salud que se entregan a la persona trabajadora bajo la modalidad de teletrabajo;

Fundamento: Artículo 330 B LFT.

# Regulaciones sobre Teletrabajo LFT

## Contrato

**Las condiciones de trabajo se harán constar por escrito mediante un contrato que contendrá:**



- ✓ La descripción y monto que el patrón pagará a la persona trabajadora bajo la modalidad de teletrabajo por concepto de pago de servicios en el domicilio relacionados con el teletrabajo;
- ✓ Los mecanismos de contacto y supervisión entre las partes, así como la duración y distribución de horarios, siempre que no excedan los máximos legales, y
- ✓ Las demás estipulaciones que convengan las partes.

Fundamento: Artículo 330 B LFT.

# Regulaciones sobre Teletrabajo LFT

## Contrato colectivo de trabajo

La modalidad de teletrabajo formará parte de contrato colectivo de trabajo:

- Se debe entregar una copia del contrato al trabajador.
- "Los patrones que no cuenten con un contrato colectivo de trabajo deberán incluir el teletrabajo en su reglamento interior de trabajo..."

Fundamento: Artículo 330 C y D LFT.



# Regulaciones sobre Teletrabajo LFT

## Obligaciones de los patrones:

- ❖ Proporcionar el equipos necesario computadora, sillas ergonómicas, etc.
- ❖ Recibir oportunamente el trabajo y pagar los salarios oportunamente.
- ❖ Asumir los costos derivados del teletrabajo ( Internet, Luz, etc.).
- ❖ Llevar registro de los insumos entregados.

Fundamento: Artículo 330 E LFT.



# Regulaciones sobre Teletrabajo LFT

## Obligaciones de los patrones:

- ❖ Implementar mecanismos que aseguren la información que se intercambia.
- ❖ Respetar el derecho a la desconexión, al término de la jornada laboral.
- ❖ Inscribir a las personas trabajadoras en la modalidad de teletrabajo en el IMSS.
- ❖ Capacitar para el uso de las tecnologías de la información, especialmente en aquellas que cambien de modalidad presencial a teletrabajo.



Fundamento: Artículo 330 E LFT.

# Regulaciones sobre Teletrabajo LFT

## Obligaciones de los trabajadores

- Cuidar los equipos, materiales y útiles que reciban del patrón.
- Informar sobre los costos derivados del teletrabajo ( Internet, Luz, etc.).
- Obedecer las disposiciones establecidas por el patrón ( Teletrabajo ).
- Atender los acuerdos para la supervisión de sus actividades, y
- Atender las políticas y mecanismos de protección de datos, así como las restricciones sobre su uso y almacenamiento.

Fundamento: Artículo 330 F LFT.



# Regulaciones sobre Teletrabajo LFT

## Cambio de presencial a teletrabajo

- El cambio en la modalidad de presencial a teletrabajo, deberá ser **voluntario** y establecido por escrito conforme al presente Capítulo, **salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditada.**



Cuando se dé el cambio, las partes tendrán el derecho de **reversibilidad** a la modalidad presencial y podrán pactar los supuestos...

Fundamento: Artículo 330 G LFT.

# Regulaciones sobre Teletrabajo LFT

## Trabajo digno o decente

- El patrón debe promover el equilibrio de la relación laboral de las personas trabajadoras en la modalidad de teletrabajo, a fin de que gocen de un trabajo digno o decente y de igualdad de trato .....a los trabajadores presenciales que prestan sus servicios en la sede de la empresa.
- Asimismo, deberá observar una perspectiva de género que permita conciliar la vida personal y la disponibilidad de las personas trabajadoras bajo la modalidad de teletrabajo en la jornada laboral.

Fundamento: Artículo 330 H LFT.

**Trabajo digno o decente**

Es un concepto desarrollado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para establecer las características que debe reunir una relación laboral acorde con los estándares internacionales, de manera que el trabajo se realice en condiciones de libertad, igualdad, seguridad y dignidad humana. Esta idea fue propuesta por Juan Somavía en su primer informe como Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

Se basa en el reconocimiento de que el trabajo es fuente de dignidad personal, estabilidad familiar, paz social, democracias que actúan en beneficio de todos y crecimiento económico, además de aumentar las oportunidades de trabajo productivo y el desarrollo sostenible de las empresas.

**Trabajo decente** busca expresar lo que debería ser, en el mundo globalizado, un buen trabajo o un empleo digno. El trabajo que dignifica y permite el desarrollo de las propias capacidades no es cualquier trabajo; **no es decente el trabajo que se realiza sin respeto a los principios y derechos laborales fundamentales, ni el que no permite un ingreso justo y proporcional al esfuerzo realizado, sin discriminación de género o de cualquier otro tipo, ni el que se lleva a cabo sin protección social, ni aquel que excluye el diálogo social y el tripartismo.**

The infographic includes a woman pointing to the text, a group of diverse people, and the STPS logo in the top right corner.

# Regulaciones sobre Teletrabajo LFT

## El respeto a la privacidad

Los mecanismos de supervisión deberán respetar la intimidad del trabajador(a).

El uso de cámaras y micrófonos será excepcional.

Fundamento: Artículo 330-I LFT.



# Regulaciones sobre Teletrabajo LFT

## Inspectores del trabajo

Los inspectores de la ST y PS revisará lo siguiente:

- ▶ Que el patrón cuente con un registro de los insumos entregados al trabajador.
- ▶ Que el salario no sea menor al de los trabajadores presenciales con funciones iguales.
- ▶ Que el patrón cumpla con sus demás obligaciones ( Art. 330-E).



Fundamento: Artículo 330-K LFT.

# Regulaciones sobre Teletrabajo LFT

## Precisiones:

- ❖ La LFT establece que el patrón debe proporcionar los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo (art.132).
- ❖ No todo el monto de los servicios de luz e internet serían herramienta de trabajo.
- ❖ Instrumentos de trabajo no están gravados (LISR), ni integran al SBC (LSS).

## Deducibilidad para ISR:

- ❖ Deben ampararse en un CFDI, pero no estarán a nombre del patrón.
- ❖ Se pueden incorporar en el CFDI de nómina en el atributo, "TotalOtroPago bajo la clave 999." "Pagos distintos a los listados y que no deben considerarse como ingreso por sueldos, salarios o ingresos asimilados".

# Regulaciones sobre Teletrabajo LFT

## Norma Oficial Mexicana (NOM)

- Habrá una NOM, que regulará los factores ergonómicos, psicosociales, y otros riesgos que pudieran causar efectos adversos para la vida, integridad física o salud de las personas .
- Será hasta julio de 2022 cuando se publique.



Fundamento: Artículo 330-J LFT.

- ❖ NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo “Anti-estrés” vigente desde 2019.
- ❖ NOM-036-1-STPS-2018, Factores de riesgo ergonómico en el trabajo, entró en vigor 2 de enero de 2020.



AVENIDA BAJA CALIFORNIA NUMERO 245, PISO 10 DESPACHO 1004, COLONIA HIPÓDROMO, ALCALDÍA  
CUAUHTÉMOC, C.P. 06100.

[www.delpinoyasociados.com.mx](http://www.delpinoyasociados.com.mx)

TELÉFONOS: 55-52-64-54-97 y 55-52-64-80-56.

**LIC. MARIA DEL ROSARIO DEL PINO  
RUIZ**

[mariadelrosario@delpinoyasociados.mx](mailto:mariadelrosario@delpinoyasociados.mx)

**LIC. OSCAR ZAVALA  
PEÑALOZA**

[ozavala@delpinoyasociados.mx](mailto:ozavala@delpinoyasociados.mx)

**LIC. JUAN CARLOS ALVARADO  
TRUJILLO**

[jcalvarado@delpinoyasociados.mx](mailto:jcalvarado@delpinoyasociados.mx)

# Reformas fiscales CDMX y Estado de México



# CDMX

Ay mi CDMX. 😞  
Sin metro, sin restaurantes,  
bares, conciertos, museos,  
cultura. Ahora somos el  
Edo. de México pero con  
pavimento.



# **Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles (ISAI)**



# Tarifa para determinar el ISAI en 2021

<b>RANGO</b>	<b>LÍMITE INFERIOR</b>	<b>LÍMITE SUPERIOR</b>	<b>CUOTA FIJA</b>	<b>FACTOR DE APLICACIÓN SOBRE EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR</b>
A	\$0.12	\$106,319.51	\$257.76	0.01318
B	\$106,319.52	\$170,111.17	\$1,546.37	0.02806
C	\$170,111.18	\$255,166.51	\$3,192.84	0.03667
D	\$255,166.52	\$510,333.16	\$6,060.92	0.04277
E	\$510,333.17	\$1,275,832.88	\$16,099.18	0.04752
F	\$1,275,832.89	\$2,551,665.77	\$49,551.53	0.05191
G	\$2,551,665.78	\$4,915,557.29	\$110,459.81	0.05631
H	\$4,915,557.30	\$12,800,931.04	\$232,885.76	0.05856
I	\$12,800,931.05	\$23,606,725.57	\$657,592.00	0.05907
J	\$23,606,725.58	\$47,213,451.11	\$1,244,670.82	0.05960
K	\$47,213,451.12	En adelante	\$2,538,555.46	0.06474

# Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

## Reducciones:

PF que formalicen en escritura pública la adquisición de inmuebles de uso habitacional por:

- Transmisión de propiedad.
- Extinción de obligaciones.
- Formalización de contratos privados.
- Resoluciones judiciales.



Fundamento: Artículo 275  
BIS CFCDMX.

VALOR CATASTRAL DEL INMUEBLE	PORCENTAJE DE REDUCCIÓN
HASTA \$366,821.00	60%
DE \$366,821.01 Y HASTA \$733,642.00	40%
DE \$733,642.01 Y HASTA \$1,100,463.00	30%
DE \$1,100,463.01 Y HASTA \$1,344,370.00	20%
DE \$1,344,370.01 Y HASTA \$1,904,523.00	10%

# Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

## Reducciones:

PF que formalicen en escritura pública la adquisición de inmuebles en su carácter de:

- Herederos.
- Legatarios.



<b>VALOR CATASTRAL DEL INMUEBLE</b>	<b>PORCENTAJE DE REDUCCIÓN</b>
HASTA \$1,904,523.00	80%
DE \$1,904,523.01 Y HASTA \$2,240,615.00	40%

Fundamento: Artículo 275 BIS CFCDMX.

# Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

## Reducción:

Del 50% en el ISAI, siempre que ésta se derive de una sucesión por herencia y se cumpla con alguno de los siguientes supuestos:



- Que el inmueble no valga más de 27 mil 185 UMA´S (2,436,319.7).
- Que el otorgamiento, firma y solicitud de inscripción ante el registro público no sea más de 5 años después de la muerte del dueño original.
- Que la adjudicación del inmueble sea a favor del cónyuge, concubino (a) y descendientes en primer grado.

Fundamento: Artículo Sexto Transitorio Gaceta Oficial 21 de diciembre de 2020.

# Impuesto Predial



Pago Predial



# PREDIAL 2021

Anticipa tu pago anual y aprovecha los descuentos

**10%**  
**ENERO**

**6%**  
**FEBRERO**

**#QuédateEnCasa**

# Tarifa para determinar el Impuesto Predial en 2021

<b>RANGO</b>	<b>LÍMITE INFERIOR DE VALOR CATASTRAL DE UN INMUEBLE</b>	<b>LÍMITE SUPERIOR DE VALOR CATASTRAL DE UN INMUEBLE</b>	<b>CUOTA FIJA</b>	<b>PORCENTAJE PARA APLICARSE SOBRE EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR</b>
A	\$0.12	\$194,006.64	\$202.22	0.01750
B	\$194,006.65	\$388,012.71	\$235.06	0.03336
C	\$388,012.72	\$776,026.88	\$297.68	0.10426
D	\$776,026.89	\$1,164,039.58	\$689.14	0.12793
E	\$1,164,039.59	\$1,552,053.77	\$1,169.51	0.13121
F	\$1,552,053.78	\$1,940,066.46	\$1,662.16	0.15250
G	\$1,940,066.47	\$2,328,079.14	\$2,234.76	0.15760
H	\$2,328,079.15	\$2,716,093.35	\$2,826.51	0.17220
I	\$2,716,093.36	\$3,104,106.04	\$3,473.06	0.18009
J	\$3,104,106.05	\$3,492,120.25	\$4,149.26	0.18533
K	\$3,492,120.26	\$3,880,132.91	\$4,845.12	0.19103
L	\$3,880,132.92	\$4,268,145.62	\$5,562.40	0.19622
M	\$4,268,145.63	\$4,656,529.33	\$6,299.16	0.20729
N	\$4,656,529.34	\$13,969,586.47	\$7,078.22	0.22383
O	\$13,969,586.48	\$29,402,268.88	\$27,250.30	0.22395
P	\$29,402,268.89	En adelante	\$60,694.47	0.23281

# Impuesto Predial

## Subsidios:

Contribuyentes que cuenten con inmuebles de uso habitacional o mixto, que se encuentren en los siguientes rangos, pagarán una cuota fija o aplicarán el subsidio **bimestral**.

Rango	Límite Inferior	Límite Superior	Cuota	Rango	Límite inferior	Límite superior	Porcentaje de subsidio
<b>A</b>	\$0.12	\$194,006.64	\$52	<b>E</b>	\$1,164,039.59	\$1,552,053.77	50%
<b>B</b>	\$194,006.65	\$388,012.71	\$61	<b>F</b>	\$1,552,053.78	\$1,940,066.46	35%
<b>C</b>	\$388,012.72	\$776,026.88	\$73	<b>G</b>	\$1,940,066.47	\$2,328,079.14	25%
<b>D</b>	\$776,026.80	\$1,164,039.58	\$88				

Gaceta de la CDMX del 20 de enero de 2021.

# Impuesto Predial

Los anteriores subsidios se reflejan automáticamente, en caso de no contar con la boleta predial, el contribuyente podrá obtenerla a través de:

- La página de internet [www.finanzas.cdmx.gob.mx](http://www.finanzas.cdmx.gob.mx)
- Centros de servicios de tesorería o kioscos.
- Acudiendo a las oficinas.

# Impuesto Predial

## **Condonación del 30% de Impuesto Predial así como los accesorios, para adultos mayores (+ de 68 años).**



- ✓ Jubilados, pensionados por cesantía en edad avanzada, vejez, incapacidad por riesgos de trabajo, invalidez, viudas y huérfanos pensionados.
- ✓ Los adultos mayores sin ingresos fijos y escasos recursos.

Gaceta de la CDMX del 20 enero de 2021.

# Impuesto Predial

## Condonación parcial de Impuesto Predial

Deberán tramitarse ante cualquier Administración Tributaria o Administración Auxiliar a más tardar el 31 de diciembre del 2021.

### Presentarán:

- ❖ Boleta predial.
- ❖ CURP.
- ❖ Identificación oficial.
- ❖ Comprobante de domicilio.
- ❖ INAPAM: Para adultos mayores.
- ❖ Acreditarán su condición con credencial de pensionado o jubilado.



# Impuesto Sobre Nóminas



# Impuesto Sobre Nóminas

## Aviso por subcontratación de personal

Nueva obligación de presentar este aviso (outsourcing e insourcing).



- 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor (31 de enero 2021).
- 10 días siguientes a la celebración o modificación del contrato.
- Adjuntar original o copia certificada del contrato, número de trabajadores y datos del contratista (denominación o razón social, RFC y domicilio fiscal).
- En caso de omisión, la autoridad fiscal podrá requerir el aviso, 10 días para cumplir.
- Multa de \$3,713 a \$9,413 por incumplimiento.

Fundamento: Artículo 156 BIS y 466 CFCDMX.

# Impuesto Sobre Nóminas

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO, LEA EL INSTRUCTIVO AL REVERSO



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



ÁREA DE ATENCIÓN  
CIUDADANA

**AVISO DE CUMPLIMIENTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 156 BIS  
DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

## I. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES				HOMOCLAVE		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN									
SECTOR PRIVADO				SECTOR PÚBLICO											
<input type="checkbox"/> MATRIZ		<input type="checkbox"/> SUCURSAL		<input type="checkbox"/> CENTRAL		<input type="checkbox"/> PARAESTATAL		<input type="checkbox"/> AUTÓNOMO		<input type="checkbox"/> DESCONCENTRADO					
NOMBRE: (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL															
DOMICILIO FISCAL: (CALLE)										NÚMERO O LETRA EXTERIOR E INTERIOR					
ENTRE LA CALLE DE :					Y DE:			COLONIA							
ALCALDÍA				CÓDIGO POSTAL		TELÉFONO/EXTENSIÓN			CORREO ELECTRÓNICO						

## II. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE: APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S)						REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES				HOMOCLAVE			
DOMICILIO: CALLE						NUM. O LETRA EXT. E INT.		COLONIA					
ALCALDÍA			CÓDIGO POSTAL		TELÉFONO/EXTENSIÓN			CORREO ELECTRÓNICO					
ESCRITURA PÚBLICA (NÚMERO Y FECHA)				CARTA PODER DE FECHA		NÚMERO Y NOMBRE DEL NOTARIO QUE EXPIDIÓ LA ESCRITURA O AUTORIDAD ANTE QUIEN SE RATIFICA LA CARTA PODER							

# Impuesto Sobre Nóminas

## III. DATOS DE LA PERSONA QUE PRESTA EL SERVICIO.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES				HOMOCLAVE		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN									
NOMBRE: (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL															
DOMICILIO FISCAL: NOMBRE DE LA CALLE												NÚMERO O LETRA EXTERIOR E INTERIOR			
ENTRE LA CALLE DE :						Y DE:			COLONIA						
ALCALDÍA				CÓDIGO POSTAL		TELÉFONO/EXT		TELÉFONO/CELULAR			CORREO ELECTRÓNICO				

## IV. DATOS DEL CONTRATO

<input type="checkbox"/> INICIO DEL CONTRATO	FECHA: ____/____/____ Día Mes Año	NÚMERO DE CONTRATO _____
<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	FECHA: ____/____/____ Día Mes Año	MOTIVO MODIFICACIÓN _____
<input type="checkbox"/> BAJA DEL CONTRATO	FECHA: ____/____/____ Día Mes Año	MOTIVO DE LA BAJA _____

## V. DATOS DE LOS TRABAJADORES Y SUCURSALES

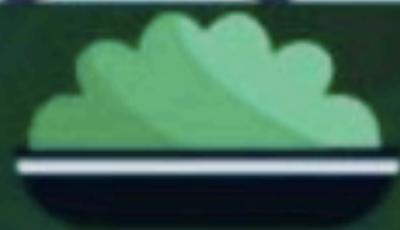
NÚMERO TOTAL DE SUCURSALES INCLUYENDO EL ESTABLECIMIENTO MATRIZ	<input type="text"/>
NÚMERO DE TRABAJADORES QUE PRESTAN LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES	<input type="text"/>
NOTA: REGISTRAR EL TOTAL DE SUCURSALES, INCLUYENDO EL ESTABLECIMIENTO MATRIZ Y EL TOTAL DE TRABAJADORES QUE PRESTAN LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES, MISMOS QUE SE DEBEN REGISTRAR EN EL ANEXO DEL DETALLE DE SUCURSALES DEL PRESENTE AVISO.	

## VI. FECHA Y FIRMA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 56 INCISO d) Y 156 BIS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS.	
CIUDAD DE MÉXICO, A ____ DE _____ DE _____	
NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL	
_____	

ORIGINAL: TESORERÍA.

COPIA: CONTRIBUYENTE.



# PAGA TU REFRENDO Y OBTÉN EL 100% DE DESCUENTO EN TU TENENCIA

De enero a marzo de 2021



# Impuesto a la Tenencia o uso de Vehículos

## Aplicación del refrendo.

Costo del refrendo \$598.

Se otorga a aquellas PF o PM sin fines de lucro tenedoras o usuarias de vehículos, cuyo valor incluyendo el IVA una vez aplicado el factor de depreciación sea de hasta \$250,000.

## Requisitos:

- ❖ Se encuentre al corriente en el pago del Impuesto.
- ❖ Cubra los derechos de refrendo por la vigencia anual.
- ❖ Su tarjeta de circulación esté vigente.



Fundamento: Gaceta de la CDMX 20 de enero 2021.



---

**ESTADO DE MÉXICO**

# Se atora presupuesto 2021 en Edomex

El diputado Maurilio Hernández González, presidente de la Jucopo, informó que el análisis del Paquete Fiscal se detuvo porque no habían recibido una propuesta alterna del gobierno de Alfredo del Mazo

Toluca.- Al no llegar a un acuerdo o alternativa a la propuesta de **solicitud de endeudamiento por 13 mil 500 millones** de pesos, el Congreso del Estado de México, por primera vez en su historia, determinó ampliar el plazo para el análisis de las iniciativas que integran el **Paquete Fiscal 2021** enviadas por el Ejecutivo estatal para que se discuta, y en su caso se apruebe, en un **Periodo Extraordinario de Sesiones**.

# Impuesto a la Tenencia o uso de Vehículos

Para vehículos con valor menor a \$400,000 y se encuentren al corriente en sus pagos podrán acceder al subsidio de la Tenencia 2021.

- También aplica a motocicletas, siempre que no excedan de un valor de \$115,000 y estén al corriente con sus obligaciones.
- Pagando el refrendo por \$678 a más tardar el 31 de marzo de 2021.
- También se descontará 50% en la renovación de placas y otros beneficios para concesionarios y prestadores de servicio de transporte público.



# Resolución Miscelánea Fiscal

Modificaciones  
a la Resolución  
Miscelánea Fiscal



# RMF para 2021

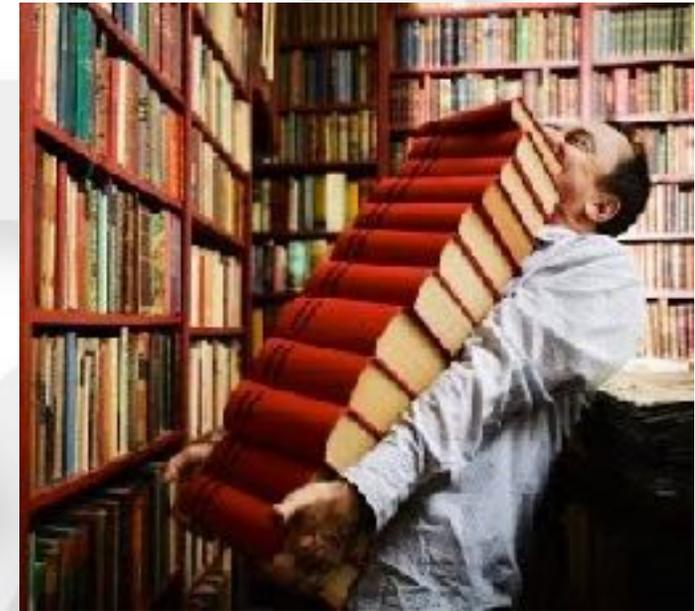
## Pirámide Tributaria



## Hipernormatividad

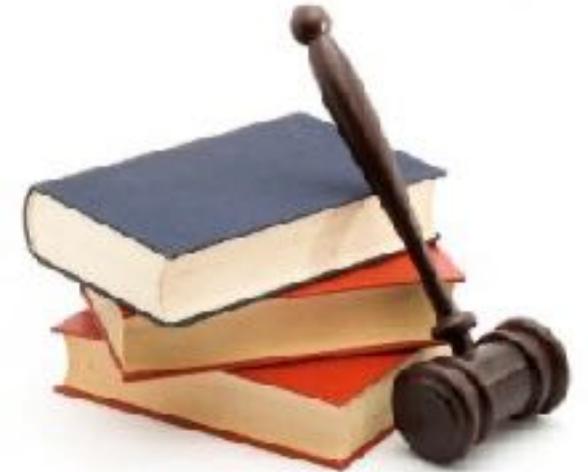
Para cumplir en México con la normatividad es necesario conocer y cumplir al menos con:

- Tratados, normatividad internacional OCDE, FATCA, CRS, BEPS, GAFI.
- Leyes,
- Códigos,
- Decretos,
- Reglamentos,
- Normatividad interna,
- Acuerdos ( entre otros los del H Consejo técnico del IMSS),
- Criterios normativos y no vinculativos,
- Resolución Miscelánea Fiscal, para comercio exterior y anexos,
- Entre otros, ya que existen tesis y jurisprudencias que nos elevan el número,
- Además de los comunicados, boletines, página del SAT.



## Origen de RMF

Las autoridades fiscales para el mejor cumplimiento de sus facultades:



- ❖ Proporcionarán asistencia gratuita a los contribuyentes.
- ❖ Publicar anualmente las resoluciones agrupándolas de manera que faciliten su conocimiento; se podrán publicar aquellas cuyos efectos se limitan a períodos inferiores a un año.
- ❖ Las resoluciones que se refieran a sujeto, objeto, base, tasa o tarifa, no generarán obligaciones o cargas adicionales a las establecidas.

Fundamento: Artículo 33, fracción I, inciso g CFF.

# RMF para 2021

## Parámetros:

El pasado 29 de diciembre de 2020, se publicó en el DOF la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2021, la cual entró en vigor el 1 de enero 2021 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

- Cuenta con 1,120 reglas.
- 34 anexos.
- 53 artículos transitorios.



En términos generales, se conservan las mismas reglas que la RMF para 2020 y sus modificaciones.

# RMF para 2021

## Contenido:

- Anexo 1: Formas oficiales aprobadas por el SAT.
- Anexo 1-A: Trámites fiscales.
- Anexo 2: Deducción opcional a concesiones, autorización o permiso de obras públicas.
- Anexo 3: Con los criterios no vinculativos.
- **Anexo 5: Cantidades actualizadas establecidas en el CFF.**
- Anexo 6: "Catálogo de Actividades Económicas".
- Anexo 7: Criterios normativos.
- **Anexo 8: Tarifas.**
- Anexo 9: Tabla de opción para actualizar el costo en enajenación de inmuebles.
- Anexo 10: Catálogo de claves de país y país de residencia.
- Anexo 11: Catálogo de productos, bebidas alcohólicas, marcas de tabacos y estados.

## Contenido:

- Anexo 12: Estados y municipios con convenio de colaboración administrativa.
- Anexo 13: Áreas geográficas con preservación de flora y fauna silvestre y acuática.
- Anexo 14: Contiene el listado de donatarias.
- Anexo 15: Respecto del ISAN.
- Anexo 16: Instructivos y cuestionarios para SIPRED 2020.
- Anexo 16-A: Instructivos de integración y de características para SIPRED 2020.
- Anexo 17: Proveedores de Servicio Autorizado de Juegos con Apuestas y Sorteos.
- Anexo 18: Controles volumétricos para hidrocarburos.
- Anexo 19: Cantidades actualizadas de la Ley Federal de Derechos.
- Anexo 20: "Medios electrónicos".
- Anexo 21: Relativo a documentos digitales.
- Anexo 22: Catálogo Urbano Nacional 2012, elaborado por la SEDESOL.

# RMF para 2021

## Contenido:

- Anexo 24: Relativo a la Contabilidad en Medios Electrónicos.
- Anexo 25: Respecto a FATCA.
- Anexo 25-Bis: Obligaciones e Identificación y Reporte de Cuentas Reportables.
- Anexo 26: Códigos de Seguridad en cajetillas de cigarros.
- Anexo 26-Bis: Códigos de Seguridad para la Industria Tabacalera.
- Anexo 27: Tablas de Derechos, impuestos y ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.
- Anexo 28: Emisores de monederos electrónicos para adquisición de combustibles.
- Anexo 29: Documentos adicionales al Anexo 20.
- Anexo 30: Especificaciones sobre controles volumétricos de hidrocarburos.
- Anexo 31: Del verificación de los controles volumétricos de hidrocarburos.
- Anexo 32: Emisión de dictámenes para determinar el tipo de hidrocarburo.

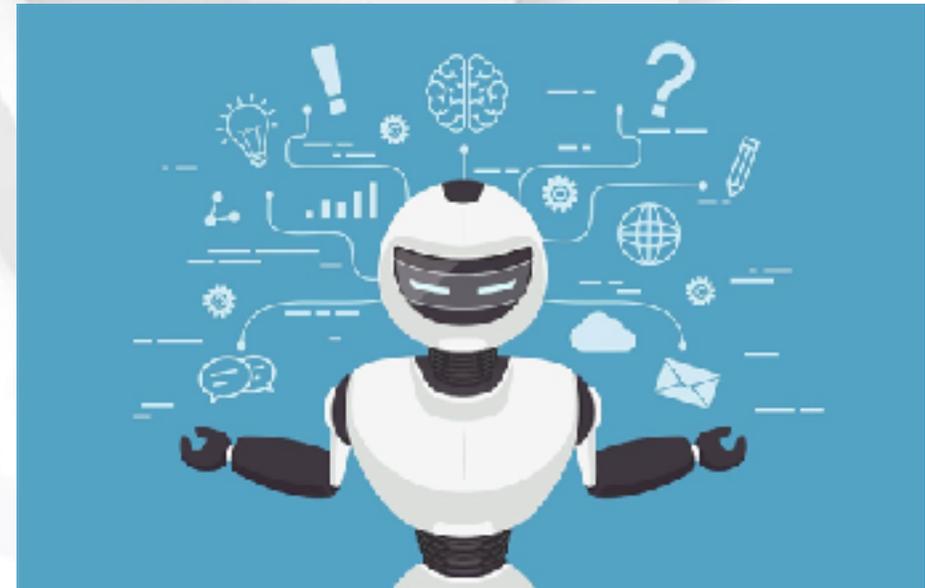
# RMF para 2021

## Pagos Provisionales (PP) de ISR prellenados para PM.

Para 2021, la declaración estará prellenada con la información de los CFDI'S de ingresos emitidos del periodo, así como con los datos de los PP de meses anteriores y la información de la anual del ejercicio anterior.

En caso de requerir modificar la información de los PP anteriores o de la anual, se deberán presentar complementarias con los datos correctos.

Fundamento: Se adiciona la regla 3.9.19. RMF.



# RMF para 2021

## Nuevas tarifas para determinar ISR

El pasado 11 de enero, se publicó en el anexo 8 de la RMF para 2021, destacando que contiene las tarifas para determinar el ISR, vigentes a partir del 1ro de enero de 2021.

La publicación incluye la tarifa semanal, quincenal, mensual, mensuales acumulativas y anual.

PARA 2020		
	INGRESO MENSUAL	15,000.00
(-)	LIMITE INFERIOR	12,009.95
(=)	EXCEDENTE LIM INFERIOR	2,990.05
(*)	% CORRESPONDIENTE	21.36%
(=)	IMPUESTO MARGINAL	638.67
(+)	CUOTA FIJA	1,271.87
(=)	<b>IMPUESTO SEGÚN TARIFA</b>	<b>1,910.54</b>

PARA 2021		
	INGRESO MENSUAL	15,000.00
(-)	LIMITE INFERIOR	13,381.48
(=)	EXCEDENTE LIM INFERIOR	1,618.52
(*)	% CORRESPONDIENTE	21.36%
(=)	IMPUESTO MARGINAL	345.72
(+)	CUOTA FIJA	1,417.12
(=)	<b>IMPUESTO SEGÚN TARIFA</b>	<b>1,762.84</b>

# RMF para 2021

## Determinación de costo estimado.

Consiste en deducir un costo estimado de los ingresos obtenidos **por el cobro total o parcial del precio o por la contraprestación pactada**, siempre que no se haya enviado o entregado materialmente el bien o que se haya prestado el servicio.

- ✓ Aplica para PM que realicen actividades empresariales.
- ✓ Emitan el CFDI en términos de la regla 2.7.1.35.
- ✓ El costo se determina aplicando el factor a los cobros recibidos.
- ✓ El factor se obtiene de dividir el monto del costo de lo vendido deducible del ejercicio, entre la totalidad de los ingresos obtenidos en ese mismo ejercicio.



Fundamento: Se conserva la regla 3.2.4. RMF para 2021.

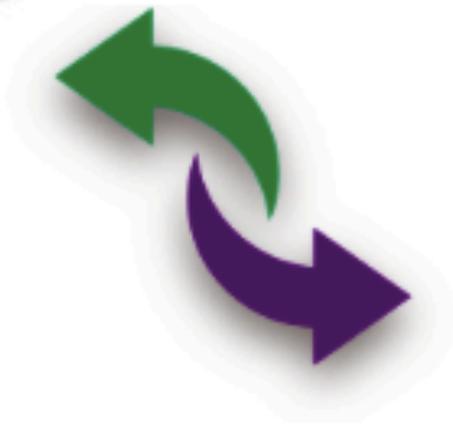
# Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte y sur



# Minisitio



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



## **Estímulos fiscales** para la región fronteriza norte y sur

**Frontera norte** > IVA > ISR

**Frontera sur** > IVA > ISR

<http://omawww.sat.gob.mx/EstimulosFiscalesNorteSur/Paginas/index.html>



**Contexto OCDE y BEPS**

## La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Fue fundada el 30 de septiembre de 1961.



- Misión: Diseñar mejores políticas para una vida mejor.
- Objetivo: Promover políticas que favorezcan la prosperidad, la igualdad, las oportunidades y el bienestar para todas las personas.

## OCDE y México



- ❖ En 1994, México se convirtió en el miembro **25 de la OCDE, actualmente son 36 miembros.**
- ❖ El país participa en comités de trabajo que permiten detectar:
  - ✓ Las experiencias exitosas.
  - ✓ Cuáles son las mejores prácticas y
  - ✓ Qué medidas pueden tomarse para desarrollar mejor sus leyes y políticas.

## Desarrollo de BEPS

A fin de evitar prácticas fiscales elusivas, la OCDE atendiendo a la petición del G20, (economías avanzadas e incluye a México) diseñó un plan de acción contra:

**La erosión de la base imponible y el traslado de beneficios (BEPS por sus siglas en inglés).**



## ¿Que es BEPS?



### **Erosión de la base fiscal.**

- Estrategias de planeación tributaria que explotan brechas y disparidades en las normas tributarias para “desaparecer” las utilidades.

### **Transferencia de beneficios.**

- Estrategias de planeación que buscan ubicar las utilidades donde hay poca o nula actividad real, pero los impuestos son bajos o nulos.

# Acciones plan BEPS

Número	Acciones
Acción 1	Abordar los retos de la economía digital.
Acción 2	Neutralizar los efectos de los mecanismos híbridos.
Acción 3	Refuerzo de la normatividad fiscal sobre corporaciones extranjeras controladas (CFC, por sus siglas en inglés).
Acción 4	Deducciones por intereses y otros pagos financieros.
<b>Acción 5</b>	<b>Combatir las prácticas fiscales perjudiciales, considerando la transparencia y la sustancia.</b>
Acción 6	Impedir la utilización abusiva de tratados.
Acción 7	Impedir la elusión artificial de la figura de Establecimiento Permanente.
Acción 8-10	Alinear los resultados de precios de transferencia con la creación de valor.
Acción 11	Evaluación y seguimiento BEPS
<b>Acción 12</b>	<b>Reglas de revelación obligatoria.</b>
Acción 13	Documentación de precios de transferencia.
Acción 14	Mecanismos de resolución de controversias.
Acción 15	Desarrollar un instrumento multilateral que modifique los convenios fiscales bilaterales.

Proyecto de la OCDE y del G-20 sobre la Erosión  
de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios



## Exigir a los contribuyentes que revelen sus mecanismos de planificación fiscal agresiva

ACCIÓN 12 – Informe final 2015



## Capítulo I



Visión general de la declaración obligatoria, Objetivos:

- El objetivo principal de las normas de declaración obligatoria es proporcionar **información temprana sobre las estructuras de planificación fiscal** potencialmente agresivas o abusivas e **identificar a sus promotores y usuarios** (en México asesores fiscales y contribuyentes).
- Otro de los objetivos de las normas de declaración obligatoria es la **disuasión**.

inai



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

# Planeación Fiscal

Optimizar la carga tributaria dentro de los márgenes de la ley.

Economía de opción:

El contribuyente tiene varias alternativas lícitas para conseguir un determinado resultado, y opta de forma lícita por aquella que le supone un menor costo fiscal.

# Elusión Fiscal

El pagador de impuestos evita a la vista de la autoridad que nazca la obligación tributaria.

La elusión fiscal es cualquier acción, en principio por vías legales, que persigue evitar o minimizar el pago de impuestos.

(Wikipedia)

Vgr. (Paraisos fiscales)

# Evación Fiscal

Es una figura ilegal.

Consiste en engañar o inducir al error a la autoridad fiscal, con el fin de evitar de forma fraudulenta el cumplimiento de la obligación tributaria, cuando ésta ya ha nacido....

Cuadernillo PRODECON.

# Esquemas reportables



**Acción 12 plan BEPS- Reglas de revelación obligatoria.**



## Exposición de motivos 2020.

- Acción 12 del BEPS reconoce la falta de información completa, relevante y oportuna sobre las estrategias de planeación fiscal agresiva.
- El objetivo es incrementar la transparencia al otorgar a las administraciones fiscales información oportuna acerca de esquemas agresivos y de planeación fiscal abusiva.
- Se reconoce que tiene un **efecto disuasivo**.
- Han sido altamente eficaces en los países que los han implementado, entre ellos, Reino Unido, Estados Unidos, Irlanda, Portugal y Canadá.
- Una vez que la autoridad reciba los esquemas reportables, esta sea remitida a un **Comité especializado**, integrado en partes iguales por miembros de la SHCP y el SAT.

## Exposición de motivos 2020.

- Si en 8 meses no contesta la autoridad, se considera una afirmativa ficta limitada, ya que los contribuyentes **podrán considerar legales los beneficios fiscales de su esquema.**
- Si los asesores o contribuyentes consideran que la opinión vinculante del Comité es contraria a sus intereses o incorrecta, podrán ejercer los medios de defensa pertinentes.
- En lugar de ser sujetos de una auditoría en años posteriores, en la mayoría de los casos se sabrá de antemano el criterio de la autoridad.
- Mediante reglas se establecerá un umbral de **minimis** para efectos de determinar qué esquemas deben de ser revelados.



# Esquemas reportables

## Exposición de motivos 2020.

- Una vez que el esquema haya sido revelado, **el SAT emitirá un número de identificación** del mismo para que sea incluido en las declaraciones de impuestos de los contribuyentes a partir de la implementación del esquema.
- Los asesores deberán informarles cuando exista una resolución firme que haya **declarado ilegal el esquema** del contribuyente, o emitir una constancia que indique que el asesor está imposibilitado para revelar en virtud de una disposición o cláusula legal.
- La revelación de esquemas reportables de conformidad con este Capítulo no constituirá una **violación a la obligación de guardar un secreto conocido al amparo de alguna profesión.**



# Esquemas reportables

**Esquema  
reportable**

**VS**

**Secreto  
profesional**

**Obligación sancionable:**

Impuesta por el congreso  
y ejecutada por el SAT.

**Código de Ética Profesional:**

**Secreto profesional,  
confidencialidad e integridad.**

# Esquemas reportables

## Normatividad aplicable.

- ▶ Para 2020 se creó un capítulo en el CFF “De la Revelación de Esquemas Reportables”, artículos del 197 al 202.
- ▶ Acción 12 de BEPS.
- ▶ Proyecto de la OCDE y del G-20.
- ▶ **Reglas fiscales 28, capítulo 2.21 de la RMF 2021**
- ▶ Mini sitio en la página del SAT.
- ▶ Solicitud de la PRODECON.
- ▶ Información de la SHCP sobre mínimos.
- ▶ Multas.



# Esquemas reportables

## Revelación de esquemas reportables

- Planes fiscales.
- 14 supuestos.
- Multas más altas.

**VS**

## Operaciones relevantes + de \$60 MDP

- Financieras derivadas.
- Con partes relacionadas.
- Cambios de residencia fiscal.
- Reorganizaciones y reestructuras corporativas.
- Enajenaciones y aportaciones.

## Declaraciones de partes relacionadas.

- Local (local file).
- Maestra (master file).
- País por país (country by country).

## Estudios de precios de transferencia.

# Esquemas reportables

## Para los asesores fiscales y contribuyentes:

- ✓ La obligación será por esquemas aplicados a partir de 2020, y los implementados con anterioridad, si generan efectos a partir de 2020.
- ✓ El SAT publicó reglas, la SHCP publicará los montos mínimos.
- ✓ La obligación del reporte se cumplirá a partir del 1 de enero de 2021.
- ✓ La autoridad podrá verificar el cumplimiento de las obligaciones.

Fundamento: Artículo 199 CFF.



# Esquemas reportables

## Asesores fiscales:

Cualquier PF o PM que, en el curso ordinario de su actividad preste servicios de asesoría fiscal, y sea responsable o esté involucrada en el diseño, comercialización, organización, implementación o administración de un esquema o quien pone a disposición la totalidad de un esquema reportable para su implementación por parte de un tercero.

## Contribuyentes

Quien recibe la asesoría, se beneficia de ella y en su caso, la implementa.



# Esquemas reportables

## Varios asesores fiscales.



- ✓ Si varios asesores fiscales se encuentran obligados a revelar un mismo esquema, se considera que cumplen con la obligación, cuando uno de ellos revela el esquema en nombre de todos.
- ✓ Cuando un asesor PF, preste servicios a través de una Persona Moral, no estará obligado a revelar el esquema siempre que la PM lo haga.

Fundamento: Artículo 197 CFF.

# Esquemas reportables

## Los contribuyentes quedan obligados, cuando:

- ✓ El asesor no le proporcione el número de esquema.
- ✓ El esquema haya sido diseñado por el contribuyente.
- ✓ El esquema sea creado por alguien no considerado como asesor.
- ✓ El asesor sea residente en el extranjero sin EP en México.
- ✓ Haya impedimento legal para que el asesor lo revele.
- ✓ Acuerden el asesor y el contribuyente, para que este último lo presente.

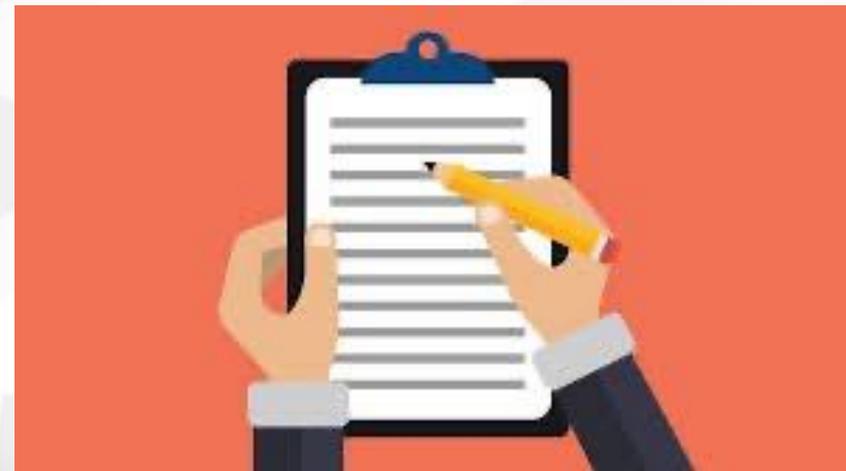


Fundamento: Artículo 197 CFF.

# Esquemas reportables

## Contenido:

De manera general, para todos los supuestos de reporte se solicita:



- ❖ Diagrama de todos los actos o hechos jurídicos, jurisdicciones participantes y la legislación mexicana y/o extranjera aplicable.
- ❖ Argumentación jurídica del esquema con antecedentes y conclusiones.
- ❖ Descripción de operaciones y de todos los actos o hechos jurídicos.
- ❖ Información de personas y figuras jurídicas que auxiliaron al contribuyente.
- ❖ Secuencia de los actos del esquema.

# Esquemas reportables

## Contenido:

Para esquemas **personalizados**, se requiere:

- ❖ Fecha real o estimada de las transacciones y su importe.
- ❖ Indicar las partes relacionadas involucradas en el esquema.
- ❖ Razón de negocios.



# Esquemas reportables

## 14 supuestos a revelar:

### I. Hacer que no sea reportable para FATCA o CRS.

- Indicar si se involucran personas o entidades financieras residentes en países sin tratado o convenios de asistencia.
- En qué país se evita o evitará el intercambio.
- Institución financiera que reporta.



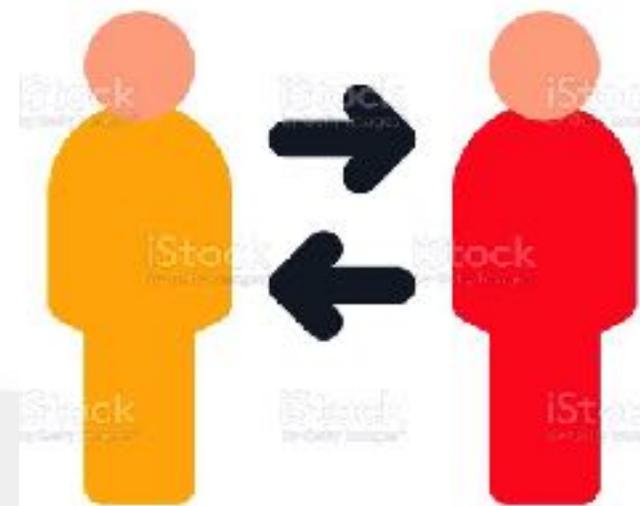
### II. Regimenes Fiscales Preferentes (REFIPRE).

- Indicar porque no se ubica en los supuestos del art. 176 de la LISR.

## Supuestos:

### III. Transmisión de pérdidas fiscales.

- Manera que se transmite la pérdida.
- Indicar se dejará de pertenecer al grupo por escisión, fusión o cambio de accionistas (incluir datos).
- Datos de la pérdida (monto, origen, tipo, etc.).



### IV. Serie de pagos interconectados que retornen, a quien lo efectuó o a alguno de sus socios o partes relacionadas.

- Concepto de pago, quien lo efectúa, recibe, fechas, montos, país y medio.
- Indicar si se forma parte de un grupo.
- Datos del retorno de pagos (nombres, montos, fechas, países, etc.).
- Registros contables de cada pago y operación.

## Supuestos:

### V. Tasas diferenciadas en aplicación de convenios.

- Manifestar que el ingreso para el extranjero no está gravado a la tasa corporativa de su país.
- Indicar disposiciones aplicables del tratado.
- Tipo de ingreso.
- Datos del residente en el extranjero (actividades que le generan ingresos, fechas, país, actividades no gravadas, etc.)

### VI. Precios de Transferencia-Partes relacionadas.

- Beneficiarios del esquema.
- Datos de las personas.
- Detallar operaciones.
- Metodologías empleadas.



# Esquemas reportables

## Supuestos:

### **VII. Se evite constituir Establecimiento Permanente.**

- Señalar y motivar si el extranjero evita el EP por un tratado.
- Indicar si el extranjero realiza actividades preparatorias.
- Datos si la actividad implica fabricar bienes en México.
- Método de precios de transferencia.
- Indicar si hay un tratado en vigor.
- Indicar duración de servicios.



### **VIII. Transmisión de activos depreciados con deducción en una parte relacionada.**

- Datos de involucrados.
- Características del activo depreciado.
- Datos del activo tipo, valor, tasa de depreciación, etc.
- Datos de involucrados, ubicación de la operación.
- Asientos contables y Normas financieras aplicadas.

# Esquemas reportables



## Supuestos:

### IX. Uso de mecanismo híbrido (Mex deduce- extranjero no acumula).

- Cómo se genera el mecanismo.
- Datos de participantes.
- Indicar si alguno ingreso será sujeto a un REFIPRE.
- Monto deducible en México.
- Porcentaje de deducción en el extranjero y montos.
- Tasa efectiva de ISR de quien recibe el pago.

### X. Evite la identificación del beneficiario efectivo.

- Cómo se evita identificar al beneficiario efectivo.
- Diagrama de flujos de contraprestaciones.
- Indicar de qué manera participan las entidades.
- Datos de quién evita que se identifique el beneficiario.
- Indicar el tipo de ingresos, importe, activos y valor.
- Desde reside quién genera los ingresos.

# Esquemas reportables

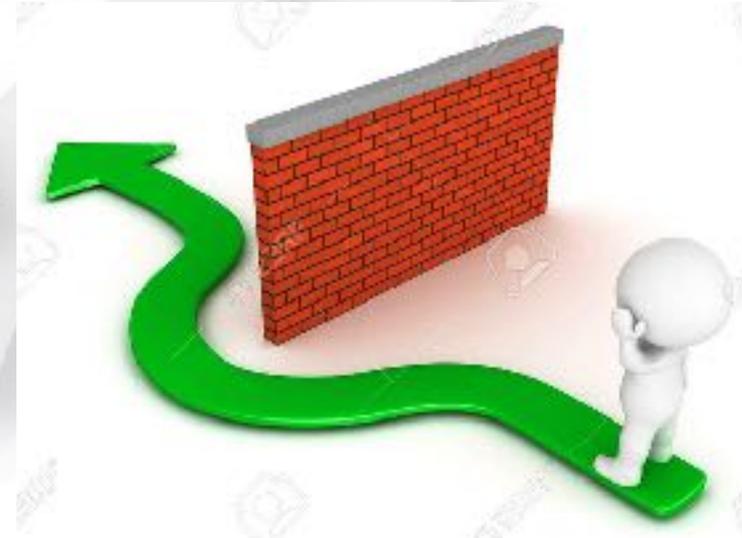
## Supuestos:

### **XI. Operaciones para obtener utilidades a fin de disminuir pérdidas por prescribir.**

- Qué operaciones se realizaron para obtener utilidades.
- Ejercicio en el que concluirá el plazo de amortización.
- Datos de quién genera la pérdida y de quién deduce.
- Monto de las pérdidas, su origen y país.
- Monto de la deducción.
- Indicar cómo se originó la pérdida.

### **XII. Evite la aplicación del 10% adicional sobre dividendos.**

- Datos de quién realiza el pago y quien lo recibe.



# Esquemas reportables

## Supuestos:

**XIII. Se otorgue el uso o goce temporal de un bien y el arrendatario otorgue el uso o goce del mismo bien al arrendador o a una de sus partes relacionadas.**

- Tipo de bien que se otorga en uso temporal.
- Datos de arrendador, arrendatario y parte relacionada.
- Ingresos de arrendatario y sus deducciones.
- Datos de las personas involucradas.
- Asientos contables.
- Normas financieras aplicadas.

**XIV. Registros contables y fiscales con diferencia del 20% o más, salvo activos.**

- Datos de involucrados.
- Ubicación en el Edo. financiero.
- Asientos contables.
- Normas aplicadas.



## Requerimiento de información:

Revelado el esquema, la autoridad podrá solicitar información adicional. De no proporcionar la información y documentación requerida, **el contribuyente o asesor fiscal deberán manifestar bajo protesta de decir verdad los motivos y razones por las que no se cuenta con la información.**

- ✓ La información es extensa y detallada.
- ✓ Puede estar fuera de la esfera del contribuyente.
- ✓ Información a nacionales, extranjeros y disposiciones.
- ✓ Esfuerzo y recursos adicionales.



# Esquemas reportables

## Declaraciones:

- 298/CFF Declaración informativa para revelar esquemas reportables.

Presentación de la declaración para asesores fiscales o contribuyentes.

Fundamento: Regla 2.21.1. y Anexo 1-A de la RMF para 2021.

- 299/CFF Declaración complementaria por cambios al esquema revelado.

Declaración para presentar cualquier modificación corrección, actualización a la información después de haber presentado el esquema por los asesores o contribuyentes, 20 días después de las modificaciones.

Fundamento: Regla 2.21.2. y Anexo 1-A RMF para 2021.

## Declaraciones:

- 300/CFF Declaración complementaria para asesores liberados de revelar.

Cuando se presente el esquema en nombre de varios asesores involucrados, y alguno de ellos no esté de acuerdo con la información, podrá presentar información adicional.

Fundamento: Regla 2.21.3. y Anexo 1-A de la RMF para 2021.

- 301/CFF Constancia de esquema no reportable o de impedimento legal para revelarlo.

Cuando se considere que la generación de beneficios en México no es reportable o exista un impedimento legal para presentarlo, deberán presentar esta forma.

Fundamento: Regla 2.21.26. y Anexo 1-A de la RMF para 2021.

# Esquemas reportables

## Declaraciones:

- 302/CFF Solicitud de información adicional a los asesores fiscales y contribuyentes.

Cuando la autoridad requiera información adicional, el asesor fiscal contribuyente deberá enviarla o manifestar bajo protesta de decir verdad que no cuenta con ella.

Fundamento: Regla 2.21.27. y Anexo 1-A de la RMF para 2021.

- 303/CFF Declaración informativa para asesores por los esquemas reportables en los que participó.

En febrero de cada año, los asesores fiscales deberán presentar los nombres, denominaciones, RFC a los cuales brindó asesoría respecto a esquemas reportables.

Fundamento: Regla 2.21.28. y Anexo 1-A de la RMF para 2021.

# Esquemas reportables

## Informar en la declaración anual:



Los contribuyentes que implementen el esquema, se encuentran obligados a incluir el número de identificación del mismo en su anual del ejercicio en que haya acontecido el primer hecho y en los ejercicios subsecuentes mientras tenga efectos.

Fundamento: Artículo 202 CFF.

# Esquemas reportables

## Plataforma para presentarlas

Ya está la plataforma pero aún no están habilitados los formularios.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

HACIENDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Esquemas Reportables

Inicio Antecedentes CPESEM Sujeto obligado Declaraciones informativas Solicitud de información Consultas Reportes

**ESQUEMAS reportables**

Si eres un **asesor fiscal** que a partir del año 2020 o teñó comercializó, organizó, implementó o administró algún esquema reportable o lo hizo, que puso a disposición de un tercero la totalidad de un esquema reportable para su implementación, estás obligado a revelar dichos esquemas reportables a partir del **1° de enero de 2021**.

Si eres un **contribuyente** que o teñó organizó, implementó y administró algún esquema reportable a partir del 2020 o con anterioridad a dicho año cuando alguno de sus efectos fiscales se refleje en los ejercicios fiscales comprendidos a partir del 2020, estás obligado a revelar dicho esquema reportable a partir del **1° de enero de 2021**.

<http://omawww.sat.gob.mx/EsquemasReportables/Paginas/index.html>

# Esquemas reportables

## Queda pendiente...

Próximamente

El **acuerdo secretarial** de la SHCP donde se emitan los parámetros sobre **montos mínimos** a los cuales no les serán aplicables las disposiciones relativas a Esquemas Relevantes, a fin de definir esquemas que efectivamente serán reportables y no dedicar recursos que representen cargas administrativas adicionales a los contribuyentes y asesores.

# Esquemas reportables

## Sanciones para asesores

Infracción	Sanción
No revelar un esquema, incompleto o con errores, o extemporáneo a requerimiento.	De \$50,000 a \$20,000,000
No revelar esquema reportable generalizado, y no implementado	De \$15,000 a \$20,000
No proporcionar folio a los contribuyentes.	De \$20,000 a \$25,000
No atender el requerimiento de información adicional.	De \$100,000 a \$300,000
No expedir alguna de las constancia.	De \$25,000 a \$30,000
No informar al SAT cualquier cambio que suceda con posterioridad a la revelación del esquema.	De \$100,000 a \$500,000
No presentar la declaración informativa.	De \$50,000 a \$70,000

# Esquemas reportables

## Sanciones para contribuyentes

Infracción	Sanción
No revelar un esquema reportable, revelarlo de forma incompleta o con errores.	No se aplicará el beneficio fiscal previsto en el esquema y se aplicará sanción entre el 50% y el 75% del beneficio fiscal del esquema que se obtuvo o se esperó obtener en todos los ejercicios.
No incluir folio en la declaración anual del ejercicio que correspondiente.	De \$50,000 a \$100,000
No atender el requerimiento de información adicional.	De \$100,000 a \$350,000
No informar al SAT cualquier cambio que suceda con posterioridad a la revelación del esquema.	De \$200,000 a \$2,000,000

Fundamento: Artículo 82-C CFF.

## Amparo:

1. 30 días después de entrar en vigor la ley.
2. 15 días después al primer acto de aplicación.
3. Después del ejercicio de facultades de comprobación y juicio de nulidad.



# Conclusiones:

- ▶ Entró en vigor en 2021 con efectos de 2020.
- ▶ Distintos a otras declaraciones informativas.
- ▶ 14 supuestos.
- ▶ Reglas recientemente publicadas en la RMF para 2021 (28 reglas).
- ▶ Quedan pendiente montos mínimos.
- ▶ Multas extremadamente altas.
- ▶ Alternativas de defensa (amparo).

CONCLUSIONS

